

ANEXOS

ANEXO I: EVOLUCION DE LA POBLACION DE UTEBO DESDE EL AÑO 1996

ANEXO II: INDICADORES DE POBLACIÓN

ANEXO III: POBLACION DEL MUNICIPIO A 30 DE ABRIL DE 2013

ANEXO IV: DATOS PIRÁMIDE DE POBLACION EXTRANJERA 2012

ANEXO V: INDICADORES DE POBLACIÓN EXTRANJERA 2012

ANEXO VI: POBLACIÓN INMIGRANTE CENSO 2011

ANEXO VII: POBLACIÓN SEGÚN NACIONALIDAD Y SEXO. Año 2012

ANEXO VIII: ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE POR SEXO Y EDAD. CENSO 2011

ANEXO IX: ESTRUCTURA DE LOS HOGALES. CENSO 2011

ANEXO X: CARACTERÍSTICAS DE LOS HOGARES. CENSO 2011

ANEXO XI: EVOLUCION DEL DESEMPLEO EN UTEBO DESDE EL AÑO 2008

ANEXO XII: DESEMPLEADOS POR SECTOR DE POBLACIÓN

ANEXO XIII: ABRIL 2013: DESEMPLEO POR EDAD Y SEXO

ANEXO XIV: ABRIL 2013: DESEMPLEO POR ACTIVIDAD Y SEXO

ANEXO XV: ABRIL 2013: DESEMPLEO POR SEXO

ANEXO XVI: DURACIÓN DE LA DEMANDA DE DESEMPLEO POR SEXO

ANEXO XVII: PARO REGISTRADO POR NACIONALIDAD Y SEXO

ANEXO XVIII: EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO: Abril 2013, 2012, 2011 y 2010

ANEXO XIX: CRITERIOS GENERALES DEL FONDO DE ALIMENTOS

ANEXO XX: ARTÍCULOS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

ANEXO XXI: ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN.

ANEXO XXII: BAREMO AYUDAS ECONÓMICAS DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES-GOBIERNO DE ARAGÓN

ANEXO I**EVOLUCION DE LA POBLACION DE UTEBO DESDE EL AÑO 1996⁷³**

Año	Población
1996	9.075
1998	9.488
1999	9.758
2000	10.719
2001	11.345
2002	12.100
2003	12.600
2004	13.227
2005	14.037
2006	14.920
2007	15.912
2008	16.966
2009	17.677
2010	17.999
2011	18.204
2012	18.281
2013 (población a 07 de mayo de 2013)	18.468

⁷³ Fuente Instituto Aragonés de Estadística- Padrón municipal

ANEXO IIINDICADORES DE POBLACIÓN⁷⁴

Indicadores demográficos		Municipio	Aragón
Población de 65 y más años		9,2%	20,1%
Edad media		36,1	43,4
Tasa global de dependencia		41,5	51,3
Tasa de feminidad		98,3	100,8
Extranjeros		11,0%	12,8%

⁷⁴ Instituto Aragonés de Estadística

ANEXO IIIPOBLACION DEL MUNICIPIO A 30 DE ABRIL DE 2013⁷⁵

Edad	hombres	mujeres
De 0-4	686	648
de 5 a 9	733	675
de 10 a 14	523	512
de 15 a 19	451	414
de 20 a 24	454	416
de 25 a 29	528	531
de 30 qa 34	763	829
de 35 a 39	1091	1133
de 40 a 44	1029	955
de 45 a 49	761	714
de 50 a 54	618	528
de 55 a 59	482	471
de 60 a 64	400	358
de 65 a 69	285	300
de 70 a 74	181	197
de 75 a 79	148	189

⁷⁵ Fuente: Elaboración propia a partir del Padrón municipal de habitantes.

de 80 a 84	82	136
de 85 a 89	63	105
de 90 a 94	15	44
de 95 a 99	5	15
Total	9298	9170

ANEXO IV**DATOS PIRÁMIDE DE POBLACION EXTRANJERA 2012⁷⁶**

Edad (grupos quinquenales)		Hombres	Mujeres
	2.011	1.012	999
00 a 04	112	54	58
05 a 09	111	57	54
10 a 14	132	75	57
15 a 19	131	65	66
20 a 24	149	64	85
25 a 29	244	116	128
30 a 34	297	150	147
35 a 39	282	141	141
40 a 44	228	122	106
45 a 49	136	82	54
50 a 54	71	41	30
55 a 59	61	25	36
60 a 64	16	8	8
65 a 69	18	4	14
70 a 74	12	5	7
75 a 79	4	2	2
80 a 84	2	1	1
85 a 89	3		3
90 a 94	2		2
95 y más			

⁷⁶ Fuente: Instituto Aragonés de Estadística

ANEXO V

INDICADORES DE POBLACIÓN EXTRANJERA 2012⁷⁷

Extranjeros	2.011
% de población de 0 a 19 años	24,2
% de población de 20 a 64 años	73,8
% de población de 65 y más años	2,0
% de población menor de 15	17,7
% de población menor de 25	31,6
% de población menor de 35	58,5
% de población menor de 45	83,8
Edad media de la población	31,2
Índice de envejecimiento	8,4
Tasa de masculinidad	101,3

⁷⁷ Fuente: Instituto Aragonés de Estadística

ANEXO VI**POBLACIÓN INMIGRANTE CENSO 2011⁷⁸**

Tipo de nacionalidad	Continente nacionalidad	Área nacionalidad		Mujeres	Hombres
			18.281	9.062	9.219
Españoles Total			16.270	8.063	8.207
Españoles	Europa	UE-27	16.270	8.063	8.207
Extranjeros Total			2.011	999	1.012
Extranjeros	Europa	UE-27	1.136	522	614
		Resto de Europa	43	27	16
	África	Magreb	134	59	75
		Resto de África	95	42	53
	América	América del Norte	12	6	6
		Resto de América	528	315	213
	Asia	Asia	62	28	34
	Oceanía	Oceanía	1		

⁷⁸ Fuente: Instituto Aragonés de Estadística

ANEXO VIIPOBLACIÓN SEGÚN NACIONALIDAD Y SEXO. Año 2012⁷⁹

Tipo de nacionalidad	Continente nacionalidad	Área nacionalidad		Mujeres	Hombres
			18.281	9.062	9.219
Españoles Total			16.270	8.063	8.207
Españoles	Europa	UE-27	16.270	8.063	8.207
Extranjeros Total			2.011	999	1.012
Extranjeros	Europa	UE-27	1.136	522	614
		Resto de Europa	43	27	16
	África	Magreb	134	59	75
		Resto de África	95	42	53
	América	América del Norte	12	6	6
		Resto de América	528	315	213
	Asia	Asia	62	28	34
	Oceanía	Oceanía	1		1

⁷⁹ Fuente: Instituto Aragonés de Estadística

ANEXO VIIIESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE POR SEXO Y EDAD.2011⁸⁰

Edad (grupos quinquenales)		Hombres	Mujeres
	2.011	1.012	999
00 a 04	112	54	58
05 a 09	111	57	54
10 a 14	132	75	57
15 a 19	131	65	66
20 a 24	149	64	85
25 a 29	244	116	128
30 a 34	297	150	147
35 a 39	282	141	141
40 a 44	228	122	106
45 a 49	136	82	54
50 a 54	71	41	30
55 a 59	61	25	36
60 a 64	16	8	8
65 a 69	18	4	14
70 a 74	12	5	7
75 a 79	4	2	2
80 a 84	2	1	1

⁸⁰ Fuente: Instituto Aragonés de Estadística. CENSO 2011.

85 a 89	3		3
90 a 94	2		2
95 y más			

ANEXO IX

ESTRUCTURA DE LOS HOGARES. CENSO 2011⁸¹

Número de personas en el hogar	Número hogares
	4.105
01	582
02	1.097
03	1.079
04	1.004
05	263
06	53
07	9
08	9
09	6
10 o más	3

⁸¹ Fuente: Instituto Aragonés de Estadística

ANEXO XCARACTERÍSTICAS DE LOS HOGARES. CENSO 2011⁸²

Estructura hogar	Número hogares
Total	4.105
Una mujer de 16 a 64 años	95
Un hombre de 16 a 64 años	280
Una mujer de 65 o más años	158
Un hombre de 65 o más años	49
Una mujer adulta con uno o más menores	48
Un hombre adulto con uno o más menores	15
Dos adultos de 16 a 64 años, sin menores	745
Dos adultos, uno al menos de 65 años o más, sin menores	310
Dos adultos y un menor	559
Dos adultos y dos menores	412
Dos adultos y tres o más menores	44
Dos adultos de 35 años o más, uno de 16 a 34 años, sin menores	340
Dos adultos de 35 años o más, uno de 16 a 34 años y un menor	199

⁸² Fuente: Instituto Aragonés de Estadística

Dos adultos de 35 años o más, uno de 16 a 34 años y dos o más menores	34
Otro hogar de tres adultos, con o sin menores	223
Dos adultos de 35 años o más, dos de 16 a 34 años, sin menores	304
Dos adultos de 35 años o más, dos de 16 a 34 años y un menor	54
Dos adultos de 35 años o más, dos de 16 a 34 años y dos o más menores	6
Otro hogar de cuatro adultos, con o sin menores	84
Cinco o más adultos, con o sin menores	

ANEXO XIEVOLUCION DEL DESEMPLEO EN UTEBO DESDE EL AÑO 2008⁸³

		SEXO Y EDAD					
		HOMBRES			MUJERES		
2013	Total	-25	25-44	+45	-25	25-44	+45
Abril	1.748						
Marzo	1.733	103	440	250	80	564	296
Febrero	1.736	105	425	252	81	575	298
Enero	1.709	92	435	254	70	568	290
2012							
Diciembre	1.631	95	417	244	71	524	280
Noviembre	1.610	107	386	234	83	517	283
Octubre	1.593	103	381	222	80	530	277
Septiembre	1.591	105	384	227	73	528	274
Agosto	1.564	93	386	227	66	528	264
Julio	1.561	104	388	222	71	518	258
Junio	1.579	94	398	209	80	543	255
Mayo	1.605	105	412	209	79	546	254
Abril	1.593	110	401	208	84	541	249

⁸³ Fuente: www.sepe.es

Marzo	1.569	115	406	196	72	527	253
Febrero	1.525	112	381	195	70	519	248
Enero	1.486	99	385	187	64	508	243
2011							
Diciembre	1.443	105	386	190	57	476	229
Noviembre	1.410	104	354	179	61	480	232
Octubre	1.364	94	350	163	66	462	229
Septiembre	1.371	102	326	167	74	467	235
Agosto	1.377	92	340	177	73	462	233
Julio	1.346	96	333	174	79	438	226
Junio	1.359	91	342	178	80	445	223
Mayo	1.342	95	335	173	73	451	215
Abril	1.395	116	344	176	78	465	216
Marzo	1.374	112	342	170	76	461	213
Febrero	1.389	112	352	165	90	456	214
Enero	1.369	101	349	169	89	457	204
2010							
Diciembre	1.281	92	358	167	72	414	178
Noviembre	1.285	92	352	166	70	423	182
Octubre	1.349	98	374	166	81	448	182
Septiembre	1.318	97	364	166	79	442	170

Agosto	1.347	91	363	175	71	474	173
Julio	1.313	89	337	169	77	471	170
Junio	1.342	98	344	167	80	473	180
Mayo	1.381	108	358	158	81	503	173
Abril	1.396	112	380	157	84	497	166
Marzo	1.424	107	404	159	90	499	165
Febrero	1.385	103	396	162	78	474	172
Enero	1.440	122	402	158	74	506	178
2009							
Diciembre	1.381	116	393	152	80	483	157
Noviembre	1.370	126	382	148	87	470	157
Octubre	1.339	124	385	151	78	439	162
Septiembre	1.326	127	387	140	86	440	146
Agosto	1.355	118	409	145	79	444	160
Julio	1.309	121	406	141	75	418	148
Junio	1.284	110	415	138	77	400	144
Mayo	1.289	123	425	136	83	388	134
Abril	1.309	129	428	132	91	398	131
Marzo	1.250	133	383	132	78	394	130
Febrero	1.230	128	388	129	74	384	127
Enero	1.149	116	361	126	68	356	122

2008							
Diciembre	1.037	116	327	107	59	316	112
Noviembre	940	98	283	97	55	298	109
Octubre	856	88	245	81	52	279	111
Septiembre	720	56	205	72	39	250	98
Agosto	667	47	178	73	27	249	93
Julio	625	46	159	66	32	214	106
Junio	564	45	123	63	30	205	98
Mayo	582	47	108	62	40	216	109
Abril	1396	47	110	63	39	237	107
Marzo	568	37	112	55	40	222	102
Febrero	547	39	101	51	41	219	96
Enero	546	30	94	50	33	240	99

ANEXO XIIDESEMPLEADOS POR SECTOR DE POBLACIÓN⁸⁴

	Agricultura	Industria	Población	Servicios	Sin empleo anterior
2013					
Abril	41	278	207	1089	133
Marzo	44	284	207	1075	123
Febrero	42	293	196	1082	123
Enero	38	290	199	1073	109
2012					
Diciembre	36	282	186	1011	116
Noviembre	37	263	176	1007	127
Octubre	37	267	167	1002	120
Septiembre	39	261	177	989	125
Agosto	32	256	180	981	115
Julio	29	251	180	982	119
Junio	24	247	187	994	127
Mayo	28	256	189	1008	124
Abril	28	250	180	1010	125

⁸⁴ Fuente: www.sepe.es

Marzo	27	249	187	986	120
Febrero	26	244	191	959	105
Enero	22	246	193	923	102
2011					
Diciembre	19	245	191	885	103
Noviembre	15	233	174	875	113
Octubre	18	223	167	846	110
Septiembre	18	219	175	834	125
Agosto	18	227	181	828	123
Julio	17	210	189	797	133
Junio	18	229	198	777	137
Mayo	15	229	197	768	133
Abril	13	230	210	813	129
Marzo	13	225	200	821	115
Febrero	13	225	203	828	120
Enero	15	223	206	814	111
2010					
Diciembre	17	220	205	744	95
Noviembre	17	209	196	758	105
Octubre	16	215	210	803	105
Septiembre	13	228	216	756	105

Agosto	15	242	215	778	97
Julio	12	250	199	749	103
Junio	12	255	219	751	105
Mayo	10	278	231	765	97
Abril	9	286	246	764	91
Marzo	7	285	250	787	95
Febrero	8	281	242	777	77
Enero	9	297	236	825	73
2009					
Diciembre	11	271	245	784	70
Noviembre	12	284	223	777	74
Octubre	10	281	230	748	70
Septiembre	8	289	225	730	74
Agosto	8	295	226	756	70
Julio	10	295	214	727	63
Junio	7	290	217	714	56
Mayo	9	299	235	697	49
Abril	11	305	218	723	52
Marzo	7	286	214	698	45
Febrero	6	284	218	680	42
Enero	7	257	207	640	38

2008					
Diciembre	8	218	190	563	58
Noviembre	8	189	154	531	58
Octubre	8	169	140	486	53
Septiembre	6	127	118	430	39
Agosto	7	127	114	386	33
Julio	6	124	99	361	35
Junio	10	121	67	330	36
Mayo	17	133	63	334	35
Abril	11	137	58	361	36
Marzo	10	124	55	348	31
Febrero	8	106	54	343	36
Enero	9	106	44	357	30

ANEXO XIIIABRIL 2013: DESEMPLEO POR EDAD Y SEXO⁸⁵

Grupos de edad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	1.748	790	958
16-19	40	27	13
20-24	154	85	69
25-29	183	79	104
30-34	241	112	129
35-39	313	124	189
40-44	260	108	152
45-49	214	108	106
50-54	139	64	75
55-59	130	56	74
60-64	74	27	47

⁸⁵ Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.

ANEXO XIVABRIL 2013: DESEMPLEO POR ACTIVIDAD Y SEXO⁸⁶

Sector de actividad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	1.748	790	958
Agricultura, ganadería y pesca	41	27	14
Industria y energía	278	164	114
Construcción	207	176	31
Servicios	1.089	376	713
Sin empleo anterior	133	47	86

⁸⁶ Fuente: Instituto Aragonés de Estadística

ANEXO XV

ABRIL2013: DESEMPLEO POR SEXO⁸⁷

Total	Sexo	
	Hombres	Mujeres
1.748	790	958

⁸⁷ Fuente: Instituto Aragonés de Estadística

ANEXO XVIDURACIÓN DE LA DEMANDA DE DESEMPLEO POR SEXO⁸⁸

	Total	Sexo	
Duración de la demanda		Hombres	Mujeres
	1.748	790	958
Hasta 3 meses	482	235	247
De 3 a 6 meses	297	153	144
De 6 a 12 meses	331	149	182
De 1 a 2 años	350	158	192
De 2 a 3 años	138	46	92
Más de 3 años	150	49	101

⁸⁸ Instituto Aragonés de Estadística

ANEXO XVIIPARO REGISTRADO POR NACIONALIDAD Y SEXO⁸⁹

Nacionalidad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	1.748	790	958
Españoles	1.490	667	823
Extranjeros comunitarios (UE-27)	125	66	59
Extranjeros no comunitarios	133	57	76

⁸⁹ Instituto Aragonés de Estadística.

ANEXO XVIIIEVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO: Abril 2013, 2012, 2011 y 2010

Abril 2013

Duración de la demanda	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	1.748	790	958
Hasta 3 meses	482	235	247
De 3 a 6 meses	297	153	144
De 6 a 12 meses	331	149	182
De 1 a 2 años	350	158	192
De 2 a 3 años	138	46	92
Más de 3 años	150	49	101

Abril 2012

Duración de la demanda	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	1.593	719	874
Hasta 3 meses	518	262	256
De 3 a 6 meses	328	153	175

De 6 a 12 meses	254	114	140
De 1 a 2 años	279	120	159
De 2 a 3 años	100	37	63
Más de 3 años	114	33	81

Mes y año: Abril 2011

Duración de la demanda	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Total	1.395	636	759
Hasta 3 meses	455	226	229
De 3 a 6 meses	251	104	147
De 6 a 12 meses	280	154	126
De 1 a 2 años	238	99	139
De 2 a 3 años	104	40	64
Más de 3 años	67	13	54

Mes y año: Abril 2010

Duración de la demanda	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres

Total	1.396	649	747
Hasta 3 meses	423	209	214
De 3 a 6 meses	257	122	135
De 6 a 12 meses	300	138	162
De 1 a 2 años	314	156	158
De 2 a 3 años	60	14	46
Más de 3 años	42	10	32

ANEXO XIX

CRITERIOS GENERALES DEL FONDO DE ALIMENTOS⁹⁰

- Estar empadronado en el municipio de Utebo.

Excepcionalmente, podrá excepcionarse del requisito, siempre con valoración social de los Servicios sociales municipales.

- No superar el límite de ingresos per cápita previsto en el apartado cuatro de ésta convocatoria
- En todos los casos: Tener cargas familiares y/o de vivienda.
- Las solicitudes se ordenarán de forma decreciente de acuerdo con la puntuación obtenida. Ante dos solicitudes que obtengan la misma puntuación, se dará prioridad según menores ingresos Per cápita. Los primeros 100 beneficiarios, obtendrán una ayuda:
 - Productos perecederos y no perecederos de forma bimensual, en las fechas y lugares que el Ayuntamiento indique.
 - Los siguientes beneficiarios, a contar desde la posición nº 101, tendrán un acceso más esporádico al fondo, quedando las fechas pendientes de determinación por el Ayuntamiento.
 - Se excluirán aquellas solicitudes en cuyos titulares se haya comprobado ocultamiento o falsedad en los datos, o se deduzca un nivel de vida superior al declarado.
 - El Trabajador social podrá requerir al solicitante cualesquiera otros documentos que considere necesarios.
 - En atención a las características de la ayuda, el acceso al Fondo podrá hacerse en cualquier momento del año, si bien, será

⁹⁰ Las ayudas del fondo de alimentos, son consideradas ayudas en especie (Según el artículo 3 de reglamento que regula la Ley General de subvenciones), por lo que se regirán según esta norma en cuanto a los requisitos, pero no precisarán de fiscalización por parte de intervención municipal, no siendo preciso regularlas en una ordenanza, hasta la creación de la Asociación prevista.

necesario cumplir con los requisitos establecidos, siendo baremado y respetando en todo caso la puntuación obtenida. En caso de que la puntuación obtenida lo situase entre los 100 primeros, se añadirá a éstos sin afectar a otros beneficiarios ya incluidos.

Previa valoración social, los solicitantes que superen los 200 euros/mes netos per cápita de ingresos familiares, un vez deducidas las cargas de vivienda (hipoteca o alquiler) quedarán excluidas directamente de las ayudas. En caso de superar el límite establecido, si se aprecia una situación de necesidad podrá igualmente ser beneficiario, siempre con valoración por parte de los servicios sociales.

Para la presentación de solicitudes el interesado podrá contar con el asesoramiento de los Trabajadores sociales municipales.

El criterio que sirva para la determinación de la condición de beneficiario atenderá los siguientes indicadores.

Se realizará una ponderación, obteniendo puntos por acreditar cada una de las siguientes situaciones:

Si ha trabajado en los dos últimos años. (Sólo computará 1 miembro de la unidad familiar de convivencia)	10 puntos	Se justificará con informe de vida laboral .
Si los ingresos de la unidad familiar de convivencia provienen de: subsidio por desempleo, prestación o nómina, inferior en su cómputo a 1000 euros líquidos al mes.	10 puntos	Se justificará con nómina o certificado del INAEM, SEP E o IAI (no servirán otros justificantes).
Si todos los miembros de la unidad familiar, han agotado todos los subsidios y/o se encuentra en espera de prestación de inserción.	10 puntos	Certificado del INAEM y del SEPE y resguardo de haber solicitado prestación de inserción (salario social, etc)

Si además cualquier desempleado de la unidad familiar de convivencia, realiza formación para el empleo.	2 puntos por desempleado	Título o certificado justificativo
Si existen cargas familiares	5 puntos	Empadronamiento familiar actual, informes médicos, resolución grado dependencia, discapacidad ...
Si además tiene la condición de familia numerosa	2 puntos.	Título Familia Numerosa en vigor.
Si existe carga de vivienda (alquiler o hipoteca)	5 puntos	Recibo del mes anterior de alquiler o de hipoteca pagado.
No haber sido beneficiarios en anteriores ocasiones del Fondo de alimentos o programa	2 puntos.	Declaración responsable

La unidad familiar de convivencia vendrá determinada según datos obtenidos por el padrón municipal. En caso de no coincidencia, se recabará informe de Policía Local.

La valoración de las solicitudes, se realizará por las Trabajadoras sociales, en atención a las circunstancias acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud, aplicando el procedimiento según términos expuestos.

Resultado de la valoración se elaborar una lista de las ayudas concedidas pudiendo consultar su situación en la misma, en el Servicio Social de Base.

RECEPCIÓN DE LA AYUDA.

La ayuda del fondo, se obtendrá a través de los trabajadores sociales, los cuales indicarán fechas y lugares de entrega.

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas son compatibles con otras prestaciones o ayuda de cualquier administración pública o privada, siempre y cuando no se hagan coincidir ayudas por los mismos conceptos durante la resolución de éste procedimiento.

SITUACIONES QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN O EN SU CASO PÉRDIDA DE LA AYUDA.

Como obligación de los beneficiarios se establece su deber de colaborar en la labor de seguimiento.

Situaciones que darían lugar a la pérdida de la ayuda, o a la desestimación de la solicitud:

- Ocultación o falsedad de los datos aportados en la solicitud.
- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de otorgamiento regulado en la base segunda.
- Signos externos que pongan de manifiesto una capacidad económica superior a la considerada para el otorgamiento de la ayuda.

ANEXO XX

ARTÍCULOS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL

CAPÍTULO I

Territorio y población

Artículo 12

1. El término municipal es el territorio en que el ayuntamiento ejerce sus competencias.

2. Cada municipio pertenecerá a una sola provincia.

CAPÍTULO II

Organización

Artículo 19

1. El Gobierno y la administración municipal, salvo en aquellos municipios que legalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto, corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales.

2. Los Concejales son elegidos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, y el Alcalde es elegido por los Concejales o por los vecinos; todo ello en los términos que establezca la legislación electoral general.

3. El régimen de organización de los municipios señalados en el título X de esta ley se ajustará a lo dispuesto en el mismo. En lo no previsto por dicho título, será de aplicación el régimen común regulado en los artículos siguientes.

Artículo 20

1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos.

- b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.
- c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.
- d) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X, y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento orgánico.
- e) La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116.

2. Las leyes de las comunidades autónomas sobre el régimen local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en el número anterior.

3. Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior.

Artículo 21

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- b) Representar al ayuntamiento.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca

en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

e) Dictar bandos.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la *Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales*, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. La referencia debe entenderse hecha al artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley.
- i) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

- m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
- n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- ñ) ...
- Letra ñ) del número 1 del artículo 21 derogada por la letra b) de la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público («B.O.E.» 31 octubre). *Vigencia: 30 abril 2008*
- o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- p) ...
- Letra p) del número 1 del artículo 21 derogada por la letra b) de la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público («B.O.E.» 31 octubre). *Vigencia: 30 abril 2008*
- q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- s) Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asigne al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

2. Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Artículo 22

1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.
2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: *Párrafo introductorio del número 2 del artículo 22 redactado*

por el apartado 1 de la disposición adicional novena del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo («B.O.E.» 26 junio). Vigencia: 27 junio 2008

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos descentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos. *Letra c) del número 2 del artículo 22 redactada por el apartado 1 de la disposición adicional novena del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo («B.O.E.» 26 junio). Vigencia: 27 junio 2008*
- d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.
- f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
- i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto --salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los

ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

- n) ...
- Letra n) del número 2 del artículo 22 derogada por la letra b) de la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público («B.O.E.» 31 octubre). *Vigencia: 30 abril 2008*
- ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- o) ...
- Letra o) del número 2 del artículo 22 derogada por la letra b) de la disposición derogatoria única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público («B.O.E.» 31 octubre). *Vigencia: 30 abril 2008*
- p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
- q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

3. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 23

1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Artículo 24

1. Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión descentralizada, con la organización, funciones y competencias que cada ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. En los municipios señalados en el artículo 121 será de aplicación el régimen de gestión descentralizada establecido en el artículo 128.

CAPÍTULO III

Competencias

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Seguridad en lugares públicos.
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- c) Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- e) Patrimonio histórico-artístico.
- f) Protección del medio ambiente.
- g) Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.

- h) Protección de la salubridad pública.
- i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- j) Cementerios y servicios funerarios.
- k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- l) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- ll) Transporte público de viajeros.
- m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
- n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

3. Sólo la Ley determina las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 26

1. Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios:

Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además:

Parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

- c) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes además:

Protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además:

Transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente.

2. Los Municipios podrán solicitar de la Comunidad Autónoma respectiva la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos que les correspondan según lo dispuesto en el número anterior, cuando, por sus características peculiares, resulte de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dichos servicios por el propio Ayuntamiento.

3. La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, así como la garantía del desempeño en las Corporaciones municipales de las funciones públicas a que se refiere el número 3 del artículo 92 de esta Ley.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40, las Comunidades Autónomas podrán cooperar con las Diputaciones Provinciales, bajo las formas y en los términos previstos en esta Ley, en la garantía del desempeño de las funciones públicas a que se refiere el apartado anterior. Asimismo, en las condiciones indicadas, las Diputaciones Provinciales podrán cooperar con los entes comarcales en el marco de la legislación autonómica correspondiente.

Artículo 27

1. La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. La disposición o el acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones, y duración de ésta, así como el control que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que ésta transfiera.

2. En todo caso, la Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio. Los actos de éste podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante.

3. La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado y, en su caso, la previa consulta e informe de la Comunidad Autónoma, salvo que por Ley se imponga obligatoriamente, en cuyo caso habrá de ir acompañada necesariamente de la dotación o el incremento de medios económicos para desempeñarlos.

4. Las competencias delegadas se ejercen con arreglo a la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas correspondientes o, en su caso, la reglamentación aprobada por la entidad local delegante.

Artículo 28

Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad, y la protección del medio ambiente.

ANEXO XXI

“LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN”

Artículo 2. Contenido y principios.

1. *Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos. (...)*
6. *Las entidades públicas podrán ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación.*

Artículo 3. Capacidad.

Podrán constituir asociaciones, y formar parte de las mismas, las personas físicas y las personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas (...)

CAPÍTULO II Constitución de las asociaciones

Artículo 5. Acuerdo de constitución.

1. *Las asociaciones se constituyen mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y se dotan de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación.*
2. *El acuerdo de constitución, que incluirá la aprobación de los Estatutos, habrá de formalizarse mediante acta fundacional, en documento público o privado. Con el otorgamiento del acta adquirirá la asociación su personalidad jurídica y la plena capacidad de obrar, sin perjuicio de la necesidad de su inscripción a los efectos del artículo 10.*

Artículo 6. Acta fundacional.

1. El acta fundacional ha de contener:

- a) *El nombre y apellidos de los promotores de la asociación si son personas físicas, la denominación o razón social si son personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio*
- b) *La voluntad de los promotores de constituir una asociación, los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de ésta.*
- c) *Los Estatutos aprobados que regirán el funcionamiento de la asociación, cuyo contenido se ajustará a las prescripciones del artículo siguiente.*

- d) *Lugar y fecha de otorgamiento del acta, y firma de los promotores, o de sus representantes en el caso de personas jurídicas.*
 - e) *La designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno.*
2. *Al acta fundacional habrá de acompañar, para el caso de personas jurídicas, una certificación del acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente, en el que aparezca la voluntad de constituir la asociación y formar parte de ella y la designación de la persona física que la representará; y, en el caso de las personas físicas, la acreditación de su identidad. Cuando los otorgantes del acta actúen a través de representante, se acompañará a la misma la acreditación de su identidad.*

Artículo 7. Estatutos.

1. Los Estatutos deberán contener los siguientes extremos:

- a) *La denominación.*
 - b) *El domicilio, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.*
 - c) *La duración, cuando la asociación no se constituya por tiempo indefinido.*
 - d) *Los fines y actividades de la asociación, descritos de forma precisa.*
 - e) *Los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados y, en su caso, las clases de éstos. Podrán incluir también las consecuencias del impago de las cuotas por parte de los asociados.*
 - f) *Los derechos y obligaciones de los asociados y, en su caso, de cada una de sus distintas modalidades.*
 - g) *Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.*
 - h) *Los órganos de gobierno y representación, su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos y las personas o cargos con facultad para certificarlos y requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos, así como la cantidad de asociados necesaria para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o de proponer asuntos en el orden del día.*
 - i) *El régimen de administración, contabilidad y documentación, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo.*
 - j) *El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.*
 - k) *Causas de disolución y destino del patrimonio en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.*
2. *Los Estatutos también podrán contener cualesquiera otras disposiciones y condiciones lícitas que los promotores consideren convenientes, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores de la asociación.*

3. El contenido de los Estatutos no podrá ser contrario al ordenamiento jurídico.

ANEXO XXII

BAREMO AYUDAS ECONÓMICAS

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES-GOBIERNO DE ARAGÓN

AYUDAS DE INTEGRACION FAMILIAR 2011

Servicios Centrales

Decreto 48/1993, de 19 de mayo

BAREMO Nº 1.

Ingresos anuales de la unidad familiar

2011 IPREM

7.455,14 € anuales
 € mensuales en 14
 532,51 mensualidades
 € mensuales en 12
621,26 mensualidades

Nº DE MIEMBROS
%
ANUAL
14 M.
12 M.

1	IPREM	7.455,14	532,51	621,26
2	IPREM+ 25 %	9.318,93	665,64	776,58
3	IPREM+ 50 %	11.182,71	798,77	931,89
4	IPREM+ 75 %	13.046,50	931,89	1.087,21
5	IPREM+ 100 %	14.910,28	1.065,02	1.242,52
6	IPREM+ 110 %	15.655,79	1.118,27	1.304,65
7	IPREM+ 120 %	16.401,31	1.171,52	1.366,77
8	IPREM+ 130 %	17.146,82	1.224,77	1.428,90
9	IPREM+ 140 %	17.892,34	1.278,02	1.491,02
10	IPREM+ 150 %	18.637,85	1.331,28	1.553,15
11	IPREM+ 160 %	19.383,36	1.384,53	1.615,28
12	IPREM+ 170 %	20.128,88	1.437,78	1.677,40
13	IPREM+ 180 %	20.874,39	1.491,03	1.739,53
14	IPREM+ 190 %	21.619,91	1.544,28	1.801,65
15	IPREM+ 200 %	22.365,42	1.597,53	1.863,78
16	IPREM+ 210 %	23.110,93	1.650,78	1.925,91

BAREMO Nº 2

Cuantía de la prestación

NUM. MENORES
CUANTIA MENSUAL

1	108,18
2	153,26
3	198,34
4	243,42
5	288,50
6	333,58
7	378,66
8	423,74
9	468,82
10	513,90
11	558,98
12	604,06
13	621,26

IPREM

BECAS EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS 2011

Decreto 48/1993, de 19 de mayo

BAREMO N°3.

 Rentas Máximas de la unidad
familiar

Unidad familiar con 1 miembro	Renta máxima	9.318,93
INGRESOS % AYUDA		
Ingresos menores	25 2.329,73	100%
	50 4.659,46	80%
	75 6.989,19	60%
	100 9.318,93	40%
Unidad familiar con 2 miembros	Renta máxima	11.648,66
INGRESOS % AYUDA		
Ingresos menores	25 2.912,16	100%
	50 5.824,33	80%
	75 8.736,49	60%
	100 11.648,66	40%
Unidad familiar con 3 miembros	Renta máxima	13.978,39
INGRESOS % AYUDA		
Ingresos menores	25 3.494,60	100%
	50 6.989,19	80%
	75 10.483,79	60%
	100 13.978,39	40%
Unidad familiar con 4 miembros	Renta máxima	16.308,12
INGRESOS % AYUDA		
Ingresos menores	25 4.077,03	100%
	50 8.154,06	80%
	75 12.231,09	60%
	100 16.308,12	40%
Unidad familiar con 5 miembros	Renta máxima	18.637,85
INGRESOS % AYUDA		
Ingresos menores	25 4.659,46	100%
	50 9.318,93	80%
	75 13.978,39	60%
	100 18.637,85	40%
Unidad familiar con 6 miembros	Renta máxima	19.569,74
INGRESOS % AYUDA		
Ingresos menores	25 4.892,44	100%
	50 9.784,87	80%
	75 14.677,31	60%
	100 19.569,74	40%

Unidad familiar con 7 miembros	Renta máxima	20.501,64
INGRESOS % AYUDA		
Ingrosos menores	25 5.125,41 100%	
	50 10.250,82 80%	
	75 15.376,23 60%	
	100 20.501,64 40%	
Unidad familiar con 8 miembros	Renta máxima	21.433,53
INGRESOS % AYUDA		
Ingrosos menores	25 5.358,38 100%	
	50 10.716,76 80%	
	75 16.075,15 60%	
	100 21.433,53 40%	
Unidad familiar con 9 miembros	Renta máxima	22.365,42
INGRESOS % AYUDA		
Ingrosos menores	25 5.591,36 100%	
	50 11.182,71 80%	
	75 16.774,07 60%	
	100 22.365,42 40%	
Unidad familiar con 10 miembros	Renta máxima	23.297,31
INGRESOS % AYUDA		
Ingrosos menores	25 5.824,33 100%	
	50 11.648,66 80%	
	75 17.472,98 60%	
	100 23.297,31 40%	
Unidad familiar con 11 miembros	Renta máxima	24.229,21
INGRESOS % AYUDA		
Ingrosos menores	25 6.057,30 100%	
	50 12.114,60 80%	
	75 18.171,90 60%	
	100 24.229,21 40%	
Unidad familiar con 12 miembros	Renta máxima	25.161,10
INGRESOS % AYUDA		
Ingrosos menores	25 6.290,27 100%	
	50 12.580,55 80%	
	75 18.870,82 60%	
	100 25.161,10 40%	
Unidad familiar con 13 miembros	Renta máxima	26.092,99
INGRESOS % AYUDA		
Ingrosos menores	25 6.523,25 100%	
	50 13.046,50 80%	
	75 19.569,74 60%	
	100 26.092,99 40%	

Unidad familiar con 14 miembros	Renta máxima	27.024,88
	INGRESOS	% AYUDA
Ingresos menores	25 6.756,22 100%	
	50 13.512,44 80%	
	75 20.268,66 60%	
	100 27.024,88 40%	

Unidad familiar con 15 miembros	Renta máxima	27.956,78
	INGRESOS	% AYUDA
Ingresos menores	25 6.989,19 100%	
	50 13.978,39 80%	
	75 20.967,58 60%	
	100 27.956,78 40%	

BECAS EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS 2011

Decreto 48/1993, de 19 de mayo

BAREMO 4.

Cuantías de las
becas.

1) Guarderías

CUANTIA DIARIA:

3,01 €

22 días / mes

2) Residencias y otros centros.

INTERNADO		€/mes	€/día
	%		
D >	100	310,63	10,35
	80	248,50	8,28
	60	186,38	6,21
	40	124,25	4,14

MEDIA PENSION		€/mes	€/día
	%		
D >	100	155,32	7,06
	80	124,25	5,65
	60	93,19	4,24
	40	62,13	2,82

AYUDAS DE URGENCIA 2011

Decreto 48/1993, de 19 de mayo

BAREMO Nº 5

Rentas máximas de la unidad familiar.

Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)

532,51	* 14	7.455,14
7.455,14	/12	621,26

2.011	IPREM	7.455,14
-------	-------	----------

%

0
0
20
20
20
20
20
20
20
20
20

1 Miembro	7.455,14
2 Miembro	7.455,14
3 Miembro	8.946,17
4 Miembros	10.437,20
5 Miembros	11.928,22
6 Miembros	13.419,25
7 Miembros	14.910,28
8 Miembros	16.401,31
9 Miembros	17.892,34
10 Miembros	19.383,36

BAREMO Nº 6

Topes máximos

Cuantía máxima (50%)..... 3.727,57

Por un sólo concepto 2.795,68

INGRESO ARAGONES DE INSERCIÓN 2011

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	Cuantia para calculo IAI mes según nº miembros U.F	COEFICIENTES CORRECTORES	
		GASTOS ALOJAMIENTO **	GASTOS ENFERMEDAD ***
1	441,00	88,20	44,10 por nº enfermos de la u.f.
2	573,30	114,66	88,20
3	661,50	132,30	132,30
4	749,70	149,94	176,40
5	793,80	158,76	220,50
6	837,90	167,58	264,60
7	882,00	176,40	308,70
8	926,10	185,22	352,80
9	970,20	194,04	396,90
10	1.014,30	202,86	441,00
11	1.058,40	211,68	485,10
12	1.102,50	220,50	529,20

* Cuantía máxima IPREM./mes.

** 20 % s/ cuantía por nº de miembros. Límite máximo: Gasto alojamiento justificado.

*** 10 % s/ cuantía unidad familiar unipersonal x nº de miembros de la u.f. enfermos.

IPREM (2011) = 7.455,14 € / mes 532,51 x 14 = 7.455,14 € anuales

Prorrateado / 12 = 621,26 € /mes

Indicador público de efectos múltiples (IPREM)

CRONOGRAMA

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	E	F	M	A	M	J
Objetivo 1. Establecer reuniones periódicas para el establecimiento del proyecto.	Se convocará a reuniones a todas las asociaciones y entidades del municipio, ofreciendo la posibilidad de colaboración con el proyecto.	xxxx	xxxx				
	Se informará a los beneficiarios del programa de alimentos de cruz roja, la posibilidad de participar en el proyecto.	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
	Se dará información a través de los canales posibles de la existencia del proyecto, para que todo el mundo interesado en el mismo pueda participar.	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	E	F	M	A	M	J
Objetivo 2. Crear el grupo motor que mueva las actividades del fondo.	Se establecerán las diferentes actividades que se tienen que realizar.	xxxx	xxxx	xxxx			
	Se compondrá un grupo que se encargue del seguimiento de esas funciones y de la coordinación de las mismas, contando con la colaboración y el asesoramiento del personal técnico de los servicios sociales.			xxxx	xxxx	xxxx	
	Reparto de funciones.			xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
Objetivo 3. Establecer la colaboración con empresas del municipio.	Redacción y reparto de la carta de solicitud de colaboración.	xxxx					
	Contactos con las empresas	xxxx	xxxx				
	Reunión informativa.			xxxx			

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	E	F	M	A	M	J
Objetivo 4: Establecer el fondo de alimentos como asociación con forma jurídica propia.	Elección del nombre			xxxx			
	Creación del acta fundacional					xxxx	
	Redacción de los estatutos de la asociación				xxxx	xxxx	
	Elección del logo identificativo del Fondo				xxxx		
Objetivo5: Difundir el proyecto	Difusión a través de los medios de comunicación del municipio, página web y revista. Informando de los objetivos, actividades del fondo, y solicitando la colaboración. Será además un punto de información para aquellas personas que precisen de alimentos.	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
	Realización de Octavillas, carteles y folletos que se repartirán en las diferentes actividades que se realizan en el municipio	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	E	F	M	A	M	J
Objetivo 6: Recoger de alimentos y captación fondos económicos que permitan completar los alimentos recogidos.	<ul style="list-style-type: none"> o Puntos de recogida de alimentos permanente en diferentes puntos del municipio. 	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
	<ul style="list-style-type: none"> o Campañas de recogidas o compras de productos para completar el fondo, con productos que no suelen ser donados de forma habitual, o destinados a personas con intolerancias alimentarias 		xxxx			xxxx	
	<ul style="list-style-type: none"> o Cuestaciones puntuales. 						
	<ul style="list-style-type: none"> o Contactos con los grandes y pequeños comercios, solicitando la colaboración 		xxxx			xxxx	
	<ul style="list-style-type: none"> o Establecimiento de fechas pactadas con los comercios, pequeños y grandes, para poder colocar cajas donde los ciudadanos puedan colocar libremente lo que quieran 			xxxx			

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	E	F	M	A	M	J
	o Establecimiento de un cuadrante, donde los voluntarios, recogerán los alimentos recogidos y darán información del proyecto.		xxxx			xxxx	
	o Coordinación de todos aquellos aspectos relacionados con la recogida: Furgoneta, seguros, apertura y cierre del almacén.		xxxx			xxxx	
	o Contacto con la Cooperativa para la donación de verduras.		xxxx			xxxx	
	Diferentes actos: Mercadillo de segunda mano: Mesa informativa donde se cambiarán o venderán artículos de segunda mano (según esté o no constituida la asociación)						xxxx
	Feria Mudéjar: Venta de artesanía o realización de un rancho colectivo, donde se cambie plato de comida por alimentos						
	Contactos para la colaboración de diferentes negocios de la zona, o de ciudadanos del municipio.			xxxx			xxxx
	Actividades culturales, deportivas o de juventud	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	E	F	M	A	M	J
Objetivo 7: Establecer los contratos menores con las empresas del municipio para la provisión de carne y productos frescos							
Objetivo 8. Captar y formar al voluntariado para el Fondo de Alimentos		XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
Objetivo 9. Repartir alimentos entre las familias que reúnan los requisitos exigidos.	Reparto	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
	Baremación						

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	J	A	S	O	N	D
Objetivo 1. Establecer reuniones periódicas para el establecimiento del proyecto.	Se convocará a reuniones a todas las asociaciones y entidades del municipio, ofreciendo la posibilidad de colaboración con el proyecto.	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
	Se informará a los beneficiarios del programa de alimentos de cruz roja, la posibilidad de participar en el proyecto.	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
	Se dará información a través de los canales posibles de la existencia del proyecto, para que todo el mundo interesado en el mismo pueda participar.	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	J	A	S	O	N	D
Objetivo 2. Crear el grupo motor que mueva las actividades del fondo.	Se establecerán las diferentes actividades que se tienen que realizar.						
	Se compondrá un grupo que se encargue del seguimiento de esas funciones y de la coordinación de las mismas, contando con la colaboración y el asesoramiento del personal técnico de los servicios sociales.						
	Reparto de funciones.	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
Objetivo 3. Establecer la colaboración con empresas del municipio.	Redacción y reparto de la carta de solicitud de colaboración.						
	Contactos con las empresas						
	Reunión informativa.						

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	J	A	S	O	N	D
Objetivo 4: Establecer el fondo de alimentos como asociación con forma jurídica propia.	Elección del nombre						
	Creación del acta fundacional						
	Redacción de los estatutos de la asociación						
	Elección del logo identificativo del Fondo						
Objetivo 5: Difundir el proyecto	Difusión a través de los medios de comunicación del municipio, página web y revista. Informando de los objetivos, actividades del fondo, y solicitando la colaboración. Será además un punto de información para aquellas personas que precisen de alimentos.	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
	Realización de Octavillas, carteles y folletos que se repartirán en las diferentes actividades que se realizan en el municipio	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	J	A	S	O	N	D
Objetivo 6: Recoger de alimentos y captación fondos económicos que permitan completar los alimentos recogidos.	<ul style="list-style-type: none"> o Puntos de recogida de alimentos permanente en diferentes puntos del municipio. 	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
	<ul style="list-style-type: none"> o Campañas de recogidas o compras de productos para completar el fondo, con productos que no suelen ser donados de forma habitual, o destinados a personas con intolerancias alimentarias 		xxxx			xxxx	xxxx
	<ul style="list-style-type: none"> o Cuestiones puntuales. 			xxxx			xxxx
	<ul style="list-style-type: none"> o Contactos con los grandes y pequeños comercios, solicitando la colaboración 		xxxx			xxxx	xxxx
	<ul style="list-style-type: none"> o Establecimiento de fechas pactadas con los comercios, pequeños y grandes, para poder colocar cajas donde los ciudadanos puedan colocar libremente lo que quieran 						

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	J	A	S	O	N	D
	o Establecimiento de un cuadrante, donde los voluntarios, recogerán los alimentos recogidos y darán información del proyecto.		xxxx			xxxx	xxxx
	o Coordinación de todos aquellos aspectos relacionados con la recogida: Furgoneta, seguros, apertura y cierre del almacén.		xxxx			xxxx	xxxx
	o Contacto con la Cooperativa para la donación de verduras.		xxxx			xxxx	xxxx
	Diferentes actos: Mercadillo de segunda mano: Mesa informativa donde se cambiarán o venderán artículos de segunda mano (según esté o no constituida la asociación)						
	Feria Mudéjar: Venta de artesanía o realización de un rancho colectivo, donde se cambie plato de comida por alimentos			xxxx			
	Contactos para la colaboración de diferentes negocios de la zona, o de ciudadanos del municipio.	xxxx		xxxx			xxxx
	Actividades culturales, deportivas o de juventud	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	J	A	S	O	N	D
Objetivo 7: Establecer los contratos menores con las empresas del municipio para la provisión de carne y productos frescos		XXXX		XXXX			
Objetivo 8. Captar y formar al voluntariado para el Fondo de Alimentos		XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
Objetivo 9. Repartir alimentos entre las familias que reúnan los requisitos exigidos.	Reparto	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
	Baremación	XXXX					